

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADECUA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024".**

### ANTECEDENTES

1. **PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2. **LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**5. EXPEDICIÓN DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.** En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se emitió en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "**Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

**6. APROBACIÓN DE REGLAMENTO.** En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época "**Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

**7. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** El dos de julio de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana la Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:

- a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).
- b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio **SH/620/2021**.

**8. TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA.** El siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la controversia constitucional identificado con el número 84/2021, y derivado de ello se designó como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

**9. RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional **84/2021**, cuyos efectos son los siguientes:

[...]

**146.** El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

**147. Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

- a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice “al COPLADEMOR y”, en su fracción VIII, en la porción normativa que dice “y el COPLADEMOR”, y en su último párrafo, en la porción normativa que dice “y el COPLADEMOR”, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

**148. Extensión de efectos de invalidez:** Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

149.1 Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los **artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice “junto con el COPLADEMOR”** y **12, fracción I, en la porción normativa que dice “en coordinación con el COPLADEMOR”**, de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 10.** Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

- I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;
- II. Nombrar al Consejo;
- III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

**Artículo 12.** El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:

- I. Organizar las Asambleas ~~en coordinación con el COPLADEMOR~~ y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez<sup>1</sup>. En el caso, se considera que **debe declararse la**

<sup>1</sup> Pqr ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADECUA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024”.

**inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos** (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas **inconstitucionales** son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

- a) Artículo 6, fracción V.
- b) Artículo 7, fracciones III y V.
- c) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*", y III.
- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "*emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*".

**Artículo 6.** Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador

esta Corte que se refleja en la tesis: P./J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de rubro y texto: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.** Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudir al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADECUA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024".

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo;~~

**Artículo 7.** La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo; [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra, y [...]~~

**Artículo 17.** La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la

difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley ~~parte del Congreso y el COPLADEMOR; [...]~~

~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.~~

**Artículo 18.** La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

**III.** Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos ~~que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.~~

**149. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

**150. Notificaciones:** Finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morelense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

**X. DECISIÓN**

**G** Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

**TERCERO.** Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

**CUARTO.** Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "*al COPLADEMOR* y", fracción VIII, en su porción normativa "*y el COPLADEMOR*", y último, en su porción normativa "*y el COPLADEMOR*", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

**QUINTO.** Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa "*junto con el COPLADEMOR*" y 12, fracción I, en su porción normativa "*en coordinación con el COPLADEMOR*", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6, fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*" y III, y 18, fracción III, en su porción normativa "*que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*", del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

**SEXTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
[...]

**10. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2023.** El diecisiete de marzo del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2023**, por el que aprobó el Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

**11. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2024.** El veintinueve de diciembre del dos mil tres, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, sexta época, el decreto número mil seiscientos veintiuno, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

**12. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL.** En fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, tuvo por presentado el Programa de Trabajo Anual de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.

**13. PLAN DE TRABAJO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.** En Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, fue aprobado el Plan de Trabajo para la implementación del Presupuesto Participativo 2024.

**14. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.** En Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, de fecha tres de enero del año en curso, se tuvo por presentado el Plan de Trabajo para la implementación del Presupuesto Participativo 2024.

**15. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/073/2024.** Con fecha cinco de enero de 2024, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/073/2024**, dirigido al C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y al C.P José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones, tuvieran a bien:

[...]

*ÚNICO. Su amable apoyo a fin de que en colaboración con este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, pueda... informar la lista de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2024",*

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

que hayan sido determinadas de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de la Materia.

[...]

**16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2024**, Con fecha cinco de enero del presente año, mediante cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral, aprobó la convocatoria para participar como Observadora u Observador del Mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2024.

**17. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2024.** En fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2024, por el que se determina lo respectivo a la designación del personal de este Instituto que fungirán como representantes en las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo, a desarrollarse en el año 2024, tal y como a continuación se detalla:



ANEXO UNICO ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2024

**PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.**

Nombre	Cargo	Área de adscripción
Lic. Karina Orlega Olivares	Directora Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
Lic. Zurisadai Alvarado Cruz	Subdirectora	
Lic. David Vázquez Valle	Auxiliar Electoral	
C. Carlos Facundo Jaimes.	Jefe de Departamento	
C. Joanan Hizay López Hernández	Auxiliar Electoral	
C. Alejandro Martínez Quevedo	Auxiliar Electoral	
C. Andrea Romero Pratt	Auxiliar Electoral	

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

**18. OFICIO SH/UP/006/2024.** Por medio del oficio SH/UP/006/2024, de fecha quince de enero del año que transcurre, el L.C. Enrique Antonio Nuñez Rosas, dio respuesta al similar **IMPEPAC/SE/MGCP/073/2024**, mediante el cual se remite la lista de comunidades donde se implementara el presupuesto participativo 2024.

[...]

*Derivado de lo anterior y en respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/073/2024, de fecha 05 de enero de 2024, en el cual solicita se informe cuáles son las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, le informo que derivado del análisis realizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, tomando en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de la población y la zonificación realizada, dicho mecanismo será implementado en las localidades: Valle de Morelos y Loma Bonita, ambas del municipio de Ayala, La Nopalera, del Municipio de Axochiapan y Los Capulines del Municipio de Yecapixtla.*

*Así mismo le comento que el recurso asignado será distribuido de acuerdo a las carencias sociales y a las propuestas de proyectos que realice cada localidad, lo anterior con el objetivo de generar proyectos de mayor impacto que mejoren la calidad de vida de la población y con ello contribuir a la disminución del índice de marginación en el Estado.*

[...]

**19. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/270/2024,** En atención al oficio SH/UP/006/2024, se tuvo a bien solicitar al Titular de la Unidad de Planeación, y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, informar a este Órgano Electoral, el monto de los recursos a cada comunidad, a fin de que en la primera asamblea, se pueda informar a las comunidades el recurso asignado:

[...]

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

*"...su apoyo a fin de que pueda remitir a éste Instituto, copia del análisis del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos tomando en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de población y la zonificación realizada.*

...

*Asimismo, todos aquellos elementos que se consideraron para determinar las cuatro comunidades a las que hace mención.*

...

*Por otra parte, al respecto de sus manifestaciones concernientes a la asignación de recursos*

...

*...solicito amablemente pueda informar a este Instituto, el monto total de recursos asignados a cada comunidad, a fin de que en la primera asamblea, convocada por éste Instituto, pueda presentarse a cada una de ellas el presupuesto destinado a la priorización de obras"*

[...]

**20. OFICIO SH/UP/008/2024.** A través del oficio SH/UP/008/2024, de fecha diecisiete de enero de 2024, se remitió a este Instituto, análisis y el monto que de manera equitativa sería destinada a cada una de las comunidades en las que se implementaría el Presupuesto Participativo:

[...]

- *"Así mismo y con el objetivo de contribuir a la disminución del índice de marginación en el estado, se tomó la decisión de apoyar a las localidades de Valle de Morelos y Loma Bonita del Municipio de CD Ayala, La Nopalera del Municipio de Axochiapan y Los Capulines del Municipio de Yecapixtla, siendo las localidades con mayor densidad poblacional consideradas de alta y muy alta marginación, con proyectos de mayor impacto que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes; tomando en cuenta el presupuesto asignado en este ejercicio 2024, que es de un total de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N) de acuerdo al periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD", publicado con fecha de 29 de diciembre de 2023, ejemplar 6267, 6a. Época; contemplando en todo momento la zonificación realizada de las localidades de alta y muy alta marginación.*

\*\*\*

*En cuanto se refiere al monto de recursos que le corresponden a cada comunidad, le informo que de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, corresponde hasta el 10% del presupuesto total por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, por lo que el recurso asignado para atender a las localidades en éste ejercicio fiscal corresponde a \$13, 500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), así mismo, lo comento que de manera inicial el recurso será destinado de manera equitativa entre las cuatro localidades en las que se implementará el Presupuesto Participativo durante este ejercicio fiscal, asignándoles un monto de \$3,375,000.00 (Tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/00 M.N) para cada una de ellas, sin embargo, el monto podrá variar de acuerdo a los proyectos propuestos por cada una de las localidades, lo anterior con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos...que a la letra dice: "Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad".*

[...]

**21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2024** el diecinueve de enero del año que transcurre, el Pleno del Consejo Estatal Electoral determino la procedencia de las solicitudes de acreditación para participar como observadora u observador en la consulta relativa al mecanismo de participación ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2024

**22. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2023, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez. Dr. Alfredo Javier Arias Casas. Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante.	Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez

**23. OFICIO SH/UP/012/2024.** Mediante el oficio de referencia, de fecha seis de febrero del año que transcurre, Titular de la Unidad de Planeación, y Coordinador Operativo del COPLADEMOR hizo de conocimiento de este Instituto, que derivado de las diversas reuniones realizadas con el Coordinador General del COPLADEMOR, solo se atenderían cinco localidades para el Presupuesto Participativo, dejando por medio de este oficio sin efectos los similares OFICIO SH/UP/006/2024 y OFICIO SH/UP/008/2024:

[...]

*"En ese sentido y derivado de diversas reuniones que se llevaron a cabo con el Coordinador General del COPLADEMOR, sobre la selección de las localidades para atender este año 2024 con el Presupuesto Participativo y con el objetivo de seguir beneficiando a la población más vulnerable en el Estado de Morelos, se llegó a la conclusión de atender a las localidades con el mayor índice de marginación de acuerdo a los datos publicados por el INEGI y CONAPO; es importante mencionar que de este segmento, sólo se atenderán 5 localidades que son las que tienen mayor número de población, con el fin de generar proyectos con un impacto que permita impulsar la calidad de vida de sus habitantes disminuyendo el índice de marginación.*

*Por lo anterior, le comento que las localidades seleccionadas para ser beneficiadas con el Presupuesto Participativo del presente ejercicio son las siguientes:* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

Comunidad	Municipio	Número de habitantes	Índice de marginación	Monto asignado
Valle de Morelos	Ayala	858	Muy alto	\$6,500,000.00
Brasilera Chica	Jojutla	127	Muy alto	\$2,500,000.00
Cerro el Olinche	Ayala	119	Muy alto	\$2,500,000.00
La Presa	Xochitepec	74	Muy alto	\$1,000,000.00
El Llanito	Totalapan	68	Muy alto	\$1,000,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$13,500,000.00</b>

[...]

No omito mencionar que una vez notificado de las modificaciones realizadas quedan sin efecto los oficios SH/UP/006/2024 y SH/UP/008/2024.

[...]

**24. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/748/2024.** Con la finalidad de contar con el respaldo correspondiente respecto de las adecuaciones realizadas, el día 08 de febrero de 2024, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/748/2024, en atención al similar señalado en líneas que antecede este órgano electoral tuvo a bien solicitar:

[...]

*Es importante solicitar su valioso apoyo a efecto de que remita a este Instituto, el análisis realizado respecto de los ajustes realizados para la determinación de los ajustes realizados respecto de las comunidades en las que se implementará el Presupuesto Participativo 2024.*

*Lo anterior, con la finalidad de que las comunidades se encuentren en condiciones de discutir y en su caso priorizar los proyectos, o soluciones a problemáticas o necesidades que mejor beneficien a su población, en marco de certeza y que este Instituto esté en condiciones de cumplir con lo establecido en la norma respecto a la emisión de la Convocatoria para la primera Asamblea del Presupuesto Participativo.*

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024

25. OFICIO SH/UP/016/2024. Con fecha 09 de febrero del año que transcurre fue recibido en la oficialía de parte de esta Instituto el oficio SH/UP/016/2024, en respuesta al similar IMPEPAC/SE/MGCP/748/2024, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y coordinador operativo de Coplademor, el cual se inserta para referencia.

[...]



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/UP/016/2024

Cuernavaca, Morelos a 09 de febrero de 2024.

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS**  
**ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**P R E S E N T E**

En respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/748/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, en el cual solicita se envíe el análisis respecto de la determinación de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, así como el monto de los recursos asignados a las mismas.

En este sentido y derivado de lo anterior le informo que se llevaron a cabo reuniones sobre la selección de las localidades para atender este año 2024 con el Presupuesto Participativo, en dichas reuniones se llegó a la conclusión de atender a las 5 localidades con el mayor índice de marginación de acuerdo a los datos publicados por el INEGI y CONAPO que cuentan con mayor número de población, lo anterior con el fin de generar proyectos con un impacto que permita impulsar la calidad de vida de sus habitantes y con ello contribuir a la disminución del índice de marginación.

Derivado de lo anterior enlisto los aspectos que se tomaron en cuenta para la selección de localidades y la distribución del recurso:

- Se observó que de acuerdo al monto promedio de \$ 236,842.10 asignado a las 56 localidades que estaban en condiciones de ejecutar el Presupuesto Participativo en el ejercicio anterior, en el cual se eligieron principalmente proyectos como suministro y colocación de luminarias, suministro y colocación de set de juegos, piso de concreto y cunetas, los cuales son proyectos que generan menor impacto, por lo que para este ejercicio fiscal se llegó a la conclusión de que se requiere de mayor presupuesto para generar proyectos de mayor impacto que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Así mismo y con el objetivo de contribuir en la disminución del índice de marginación en el estado, se tomó la decisión de apoyar a las localidades de Valle de Morelos, Cerro el Olinche ambas del Municipio de CD Ayala, La Brasileira del municipio de Jojutla, La Presa del Municipio de Xochitepec y el Llanito del municipio de Totolapan, siendo las localidades con mayor densidad poblacional consideradas de muy alta marginación, con proyectos de mayor impacto que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes; tomando en cuenta el presupuesto asignado en este ejercicio 2024 que es de un total de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N) de acuerdo al periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD", publicado con fecha 29 de diciembre de 2023, ejemplar 6267, 6ª. Época; contemplando en todo momento la zonificación realizada de las localidades de alta y muy alta marginación.



SECRETARÍA  
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH\_Morelos



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/JP/016/2024

Se adjunta mapa de zonificación y base de datos de localidades, la cual refleja el número de habitantes y proyectos propuestos por cada una de ellas.

En cuanto se refiere al monto de recursos que le corresponde a cada comunidad, le informo que de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, corresponde hasta el 10% del presupuesto total por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, por lo que el recurso asignado para atender a las localidades en este ejercicio fiscal corresponde a \$ 13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo, le comento que el monto se asignó de la siguiente manera:

Comunidad	Municipio	Número de habitantes	Índice de marginación	Monto asignado
Valle de Morelos	Ayala	858	Muy alto	\$6,500,000.00
Brasilero Chico	Jojutla	127	Muy alto	\$2,500,000.00
Cerro el Olínche	Ayala	119	Muy alto	\$2,500,000.00
La Presa	Xochitepec	74	Muy alto	\$1,000,000.00
El Lianillo	Totolapan	68	Muy alto	\$1,000,000.00
<b>Total</b>				<b>\$13,500,000.00</b>

Lo anterior considerando tanto el número de población como el impacto que se pudiera generar en cada una de las localidades, con el objetivo de disminuir las carencias sociales con las que actualmente viven, sin embargo, el monto podrá variar de acuerdo a los proyectos propuestos por cada una de las localidades, lo anterior con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos que a la letra dice:

*"Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad."*

Con respecto al acta solicitada le comento que le corresponde a la Unidad Técnica elegir las localidades que serán atendidas con el Presupuesto Participativo con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos que a la letra dice:

*"Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permita identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población."*

Además, para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:



SECRETARÍA  
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH\_Morelos



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/FJP/016/2024

- i. La característica de ser localidades con alto o muy alto grado de marginación;*
- ii. Total de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente.*
- iii. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda.*
- iv. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores”.*

En este contexto le informo que la Unidad Técnica, llevó a cabo diversas reuniones con el Coordinador General del COPLADEMOR para la elección de las localidades tomando en consideración los puntos anteriores, por lo que no es necesario sesionar para llevar a cabo la aprobación de las mismas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**L. C. ENRIQUE ANTONIO NÚÑEZ ROSAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN**  
**Y COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR**  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 UNIDAD DE PLANEACIÓN

*c.c.p. - C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, - Gobernador constitucional del Estado de Morelos. - Para su conocimiento.*  
 Lic. José Osando López Huilfano, - Secretario de Hacienda - Mismo fin.  
 Dip. Francisco Beltrán Sánchez Zavala, - Presidente de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. - Mismo fin.  
 Dip. María Piedad Cruz Torres, - Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Morelos. - Mismo fin.  
 Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, - Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana. - Mismo fin.  
 Lic. Juan José Hamaill Rosal, - Director General de Planeación Participativa e Información, Estadística y Secretario Operativo del COPLADEMOR. - Mismo fin.  
 Lic. Karina Oteaga Oliviera, - Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC. - Mismo fin.  
 E.A.N.R.U.H.R./R/O  
 Archivo/Minutario



SECRETARÍA  
 DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH\_Morelos

[...]

**26. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual adecua el plan de trabajo para la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADECUA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024".

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2024".

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADECUA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024".

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

Por su parte, el numeral 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé lo siguiente:

[...]

ARTICULO \*19 bis.- Esta Constitución reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

colectivo. Los Poderes Públicos y todas las autoridades en el ámbito de su competencia, están obligadas a respetar, garantizar y cumplir con los objetivos de los mecanismos de participación ciudadana.

La participación ciudadana tendrá lugar en la planeación estatal y municipal, en los términos previstos por la Ley. Asimismo, deberán establecer políticas públicas que fortalezcan la cultura participativa.

Son principios de la participación ciudadana los siguientes: la legalidad, solidaridad, igualdad, equidad, bienestar social, justicia social y soberanía popular.

Ningún mecanismo de participación ciudadana, tendrá como objetivo atentar o disminuir derechos humanos, las facultades constitucionales de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos o de los Órganos Autónomos.

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;

- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo**
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

El Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

Los mecanismos de participación ciudadana pueden tener origen popular o provenir de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por una autoridad, en los términos de la normativa aplicable.

[...]

II. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

III. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

IV. El ordinal 65 señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. El artículo 66, fracciones I, II y V, del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

**VI.** De igual forma, el numeral 69 del código electoral local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

**VII.** Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;

**V. De Participación Ciudadana;**

- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

VIII. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

IX. Por otra parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADECUA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024".

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

X. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II, III, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.

A su vez, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; **así como, expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.**

Para lo cual deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XI. De igual forma, el numeral 5, fracción IV, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, dispone que son autoridades en materia de Presupuesto Participativo, entre otras el IMPEPAC.

XII. Asimismo, el numeral 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 10.** El monto de los recursos etiquetados para el presupuesto participativo deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución de proyectos y obras, que sean de competencia estatal o municipal, en caso de concurrencia, y que hayan sido

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

propuestos, aprobados y priorizados por la respectiva asamblea ciudadana de las comunidades.

[...]

**XIII.** Por su parte, el precepto legal 11 de la de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, prevé que la Asamblea Ciudadana se ajustará a lo siguiente: Será pública y abierta y se integrará con los habitantes de la colonia, comunidad o pueblo originario conforme al marco geográfico del IMPEPAC. Las niñas y los niños, así como las y los adolescentes, tendrán derecho a voz. Los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad que cuenten con credencial de elector actualizada, tendrán derecho a voz y voto. I. En la primera asamblea se elegirá al Consejo, el que, a partir de ese momento dirigirá la Asamblea Ciudadana, y discutirán y priorizarán el o los proyectos, respecto de las problemáticas o necesidades, en su colonia, comunidad o pueblo originario, de conformidad con la suficiencia presupuestal; II. Decidirán sobre las particularidades de la implementación conforme al procedimiento que dispone la presente Ley y su Reglamento, y III. Dará seguimiento, en su caso, a la aplicación y ejecución del recurso.

**XIV.** El artículo 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, prevé que es órgano en materia de presupuesto participativo el IMPEPAC.

**XV.** De igual forma, el numeral 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, dispone que:

[...]

Artículo \*14. Corresponde al COPLADEMOR y al IMPEPAC:

I. Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones, con dichas autoridades y con los órganos de representación ciudadana, según lo dispuesto en la presente Ley;

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

II. Elaborar el Reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;

III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;

V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo;

VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

VIII. Para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, el IMPEPAC y el COPLADEMOR podrán solicitar la cooperación del Gobierno del Estado, el Congreso y los Ayuntamientos, y

IX. Las demás que disponga este ordenamiento y demás normatividad aplicable. Para los efectos de lo establecido en la fracción II del presente artículo, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

NOTAS: \*\*DECLARACIÓN DE INVALIDEZ: Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez del párrafo primero, en su porción normativa "al COPLADEMOR y", fracción VIII en su porción normativa "y el COPLADEMOR", y último párrafo en su porción normativa "y el COPLADEMOR", del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

[...]

**XVI.** Por su parte, el numeral 22 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, prevé que de acuerdo al monto asignado a las Comunidades, se establecerán normas complementarias de ejecución en el Reglamento.

**XVII.** Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el Sistema de Presupuesto Participativo consta de cuatro etapas, las cuales son las siguientes:

- I. Difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y capacitación;**
- II. Discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos;**
- III. Ejecución y control de los proyectos a realizar, y**
- IV. Evaluación de resultados.**

**XVIII.** En ese sentido, los artículos 17 al 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establecen los parámetros para efecto de desarrollar las etapas referidas en el párrafo que antecede, en los siguientes términos:

[...]

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO**

**Artículo \*17.** La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se registrá por lo siguiente:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley parte del Congreso y el COPLADEMOR;

II. La difusión de la convocatoria se realizará por los medios masivos y electrónicos al alcance, como lo es radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, conforme a la disponibilidad presupuestal, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en la comunidad a implementar el presupuesto participativo, a fin de garantizar la participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos y estos cuenten con la información necesaria, puntual y oportuna; y,

III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.

**NOTAS:**

**\*\*DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción I en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR", y fracción III del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus

efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LA DISCUSIÓN, ELABORACIÓN, ANÁLISIS DE VIABILIDAD  
Y  
FACTIBILIDAD DE PROYECTOS**

**Artículo \*18.** La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente:

I. Presentación general del presupuesto participativo, su objeto, etapas, metodología, alcances, actores y funciones;

II. Se llevará a cabo la elección de las personas integrantes del consejo, el que a partir de ese momento dirigirá la asamblea ciudadana, y

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

**NOTAS:**

**\*\*DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

invalidez por extensión de la fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**Artículo 19.** La autoridad que tendrá la atribución de realizar el conteo respectivo en las elecciones correspondientes, será el IMPEPAC, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley.

**Artículo 20.** Los resultados de cada votación quedarán registrados en el acta respectiva, que será suscrita por los integrantes que resultaren electos, y se acompañará con el registro de asistencia de la asamblea ciudadana; tomando al efecto las medidas necesarias para la protección de los datos personales y la información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

**Artículo 21.** La etapa de discusión y elaboración de proyectos se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. En la segunda semana del mes de febrero se realizará la segunda asamblea ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, donde los ciudadanos asistentes de la comunidad realizarán un autodiagnóstico de las principales problemáticas y necesidades de su Comunidad, una vez hecho el mismo, propondrán posibles soluciones a las problemáticas o

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

necesidades comunes, a efecto de presentarlas como anteproyectos ante el consejo;

II. El Consejo sistematizará la información obtenida de los proyectos y obras propuestas por la asamblea ciudadana, bajo una ficha técnica, a efecto de que

la misma priorice hasta cinco obras o proyectos; información que será remitida al representante del Gobierno y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento que corresponda, para los efectos conducentes, en términos de la ley y el presente reglamento;

III. En la priorización de obras y proyectos, la asamblea ciudadana deberá considerar los criterios de selección orientados al interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; entre los que se encuentran los siguientes:

1. Inclusión: a fin de que se beneficie directamente a la población vulnerable de la comunidad, como mujeres, niños, niñas, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad o adultos mayores;

2. Pertinencia: para que sea adecuado a las problemáticas o necesidades de la comunidad;

3. Viabilidad: a fin de que se pueda llevar a cabo de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada para ello;

4. Eficacia: que implica el hecho de que defina objetivos y resultados alcanzables;

5. Eficiencia: buscando que asegure la consecución de los resultados obtenidos, optimizado los recursos disponibles;

6. Generación de empleo local: a fin de que incluya mano de obra de la comunidad en donde se realizará la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

7. Cobertura: para que sea aplicable y ejecutado en comunidades de alta y muy alta marginación, ubicadas en el territorio estatal, teniendo en consideración que en caso de abarcar más de una comunidad, los beneficiarios deben ser más del 20% de la población total de las comunidades;

8. Sostenibilidad: buscando garantizar que los beneficios de las obras y los proyectos continuarán en el tiempo, aun cuando la ayuda externa finalice, asegurando la viabilidad para las generaciones futuras, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social;

9. Participación ciudadana: con el objeto de garantizar la participación ciudadana de las personas interesadas, como mecanismo de democracia directa para que se involucren activamente en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y mantenimiento de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;

10. Temporalidad: tendiente a procurar que el tiempo de ejecución de las obras o los proyectos materia de presupuesto participativo no rebasen los procesos administrativos del ejercicio fiscal vigente;

11. Competencia: consistente en que las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo podrán ser de competencia estatal, o municipal en casos de concurrencia; ello en relación a las propuestas y priorización que realice la asamblea ciudadana, y

12. Evaluación: para que se verifiquen de manera fiable y creíble los recursos públicos asignados al presupuesto participativo, así como el valor generado o los resultados esperados al término de su ejercicio, realizando el registro correspondiente para su estudio y análisis.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

**Artículo 22.** La etapa de análisis de viabilidad y factibilidad de las obras o proyectos se desarrollará conforme lo siguiente:

I. La unidad técnica y, en caso de concurrencia, el representante del ayuntamiento, emitirán el estudio proyectivo para la ejecución de las obras o proyectos materia de presupuesto participativo;

II. El estudio proyectivo será remitido a más tardar en la última semana del mes de mayo al consejo, quien lo comunicará a la asamblea ciudadana correspondiente, para efectos de su votación y priorización de obras y proyectos;

III. Una vez que se haya discutido y votado en la asamblea ciudadana el proyecto u obras prioritarios para la comunidad, tomando en consideración los criterios de selección, se levantará el acta de votación correspondiente, en la cual se exprese el proyecto u obra a ejecutar en materia de presupuesto participativo;

IV. Mediante la minuta o acta de votación correspondiente se hará del conocimiento al representante del Gobierno, al Congreso y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento correspondiente, cual ha sido la decisión para continuar con el procedimiento para la ejecución de las obras o proyectos en materia de presupuesto participativo.

**SECCIÓN CUARTA  
DE LA EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LOS PROYECTOS**



**Artículo 23.** El COPLADEMOR o, en casos de concurrencia, los ayuntamientos recibirán por parte del Consejo, un informe del inicio y término de las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo.

**Artículo 24.** El COPLADEMOR o los ayuntamientos, según corresponda, deberán remitir al Congreso dos informes semestrales, sobre el compromiso y la ejecución de los recursos correspondientes al presupuesto participativo, por cada proyecto u obra ejecutada en cada comunidad.

**Artículo 25.** Para la ejecución y control de los proyectos y obras materia de presupuesto participativo, se podrán constituir comités de contraloría social, a fin de vigilar que los mismos se realicen en términos de lo dispuesto en la ley y el presente reglamento y demás normativa aplicable, cumpliendo en todo momento con los tiempos, formas y presupuesto establecidos para ello.

**Artículo 26.** Una vez ejecutada la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, las autoridades ejecutoras realizarán la entrega formal a los habitantes de las comunidades correspondientes, a más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos. Se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los integrantes del consejo, así como los representantes del COPLADEMOR, del IMPEPAC, del Congreso y, en caso de concurrencia, del ayuntamiento que corresponda. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos.

**Artículo 27.** En las obras y los proyectos ejecutados en materia de presupuesto participativo se deberá anexar al expediente correspondiente el acta circunstanciada de conclusión de los trabajos, la evidencia fotográfica que refleje la situación del antes y el después de ejecutada la obra o el proyecto, así como las demás documentales

relacionadas con la ejecución de los mismos, conforme a la normativa aplicable particularmente en el caso de las obras públicas.

**Artículo 28.** En el acta referida en el artículo anterior, se establecerá el compromiso de la comunidad para cuidar, conservar y vigilar la correcta operación de la obra o del proyecto materia de presupuesto participativo, y de las acciones de equipamiento que ellos mismos autorizaron y priorizaron.

**Artículo 29.** La autoridad ejecutora deberá levantar un acta circunstanciada, que formará parte del expediente del proyecto y obra correspondiente, a efecto de que constituya prueba documental plena que certifique la ejecución, realización y entrega de la obra o proyecto materia de presupuesto participativo. Además, resguardará el acta original y se generarán dos copias, una para el COPLADEMOR y otra para archivo del consejo.

Dicha acta circunstanciada, contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se lleve a cabo la entrega;
- II. Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Nombre y firma del residente de supervisión y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos;
- IV. Descripción de los trabajos que se reciben;
- V. Equipamiento inherente a la obra o proyecto materia de presupuesto participativo que se recibe;
- VI. Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido;

VII. Período de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas;

VIII. Relación de las estimaciones o de gastos de ejecución y de operación aprobados;

IX. En su caso, declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, según corresponda;

X. Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora, y

XI. Las incidencias suscitadas durante el desarrollo de los trabajos, mismas que deberán constar en la bitácora de obra correspondiente.

**Artículo 30.** De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, la asamblea ciudadana podrá firmar un acta circunstanciada y plasmar las razones de la inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar. Dicha acta deberá obrar en el expediente correspondiente.

## **CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

**Artículo 31.** La evaluación está orientada a enfocar la gestión del presupuesto participativo para el logro de resultados y mejora de las condiciones de vida de las comunidades beneficiadas, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia.

**Artículo 32.** Al finalizar cada proyecto u obra materia de presupuesto participativo, el COPLADEMOR emitirá un informe de alcance, que incluirá una evaluación cualitativa y cuantitativa de las obras o los proyectos implementados durante el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual podrá suscribir convenios con las instituciones de educación superior e institutos de investigación ubicados en el estado de Morelos que puedan tener vinculación en la materia.

Dicha evaluación contará con la participación del consejo, a fin de recabar los puntos de vista de la comunidad, como elementos que permitan mejorar cada vez más el proceso en el futuro.

[...]

En ese sentido, en fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado ante el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, el Plan de Trabajo para la implementación del Presupuesto Participativo 2024, contemplando en el cronograma del mismo la realización de la Primera Asamblea y Elección de los Consejos Comunitarios del Mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo del **01 al 10 de febrero del 2024.**

En ese sentido, en fecha 5 de enero del presente año, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/015/2024** el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral, aprobó la convocatoria para participar como Observadora u Observador del Mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2024.

En vista de lo anterior, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/073/2024**, con fecha 5 de enero de 2024, dirigido al C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y al C.P José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

Morelos, a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones, tuvieran a bien:

[...]

ÚNICO. Su amable apoyo a fin de que en colaboración con este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, pueda... informar la lista de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2024", que hayan sido determinadas de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de la Materia.

[...]

Así mismo, cabe precisar que, en atención a lo anterior, con fecha 15 de enero del año en curso, fue recibido por este órgano electoral, el oficio **SH/UP/006/2024**, signado por el L.C. Enrique Antonio Núñez Rosas, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, mismo que refiere:

[...]

Derivado de lo anterior y en respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/073/2024, de fecha 05 de enero de 2024, en el cual solicita se informe cuáles son las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, le informo que derivado del análisis realizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, tomando en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de la población y la zonificación realizada, dicho mecanismo será implementado en las localidades: Valle de Morelos y Loma Bonita, ambas del municipio de Ayala, La Nopalera, del Municipio de Axochiapan y Los Capulines del Municipio de Yecapixtla.

Así mismo le comento que el recurso asignado será distribuido de acuerdo a las carencias sociales y a las propuestas de proyectos que realice cada localidad, lo anterior con el objetivo de generar proyectos de mayor impacto que mejoren la calidad de vida de la población y con ello contribuir a la disminución del índice de marginación en el Estado.

[...]

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

En el mismo sentido, con fecha 16 de enero de 2024, se giró oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/270/2024**, dirigido al L.C. Enrique Antonio Núñez Rosas, titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en respuesta al similar **SH/UP/006/2024**, solicitando:

[...]

*"...su apoyo a fin de que pueda remitir a éste Instituto, copia del análisis del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos tomando en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de población y la zonificación realizada.*

*Asimismo, todos aquellos elementos que se consideraron para determinar las cuatro comunidades a las que hace mención.*

*Por otra parte, al respecto de sus manifestaciones concernientes a la asignación de recursos*

*...solicito amablemente pueda informar a este Instituto, el monto total de recursos asignados a cada comunidad, a fin de que, en la primera asamblea, convocada por este Instituto, pueda presentarse a cada una de ellas el presupuesto destinado a la priorización de obras"*

[...]

**Lo anterior, con el objetivo de atender dentro de los plazos establecidos en la Ley de Presupuesto Participativo y su Reglamento, los puntos del cronograma de actividades que integran el Plan de Trabajo para la implementación del presupuesto participativo para el ejercicio 2024, específicamente en su etapa de difusión y capacitación.**

En ese sentido, en fecha fue recibido por este órgano electoral, el oficio **SH/UP/008/2024 y sus respectivos anexos**, con fecha 17 de enero de 2024, signado por el L. C. Enrique Antonio Núñez Rosas, titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en el cual refiere lo siguiente:

[...]

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

- “Así mismo y con el objetivo de contribuir a la disminución del índice de marginación en el estado, se tomó la decisión de apoyar a las localidades de Valle de Morelos y Loma Bonita del Municipio de CD Ayala, La Nopalera del Municipio de Axochiapan y Los Capulines del Municipio de Yecapixtla, siendo las localidades con mayor densidad poblacional consideradas de alta y muy alta marginación, con proyectos de mayor impacto que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes; tomando en cuenta el presupuesto asignado en este ejercicio 2024, que es de un total de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N) de acuerdo al periódico oficial “TIERRA Y LIBERTAD”, publicado con fecha de 29 de diciembre de 2023, ejemplar 6267, 6ª. Época; contemplando en todo momento la zonificación realizada de las localidades de alta y muy alta marginación.

...

En cuanto se refiere al monto de recursos que le corresponden a cada comunidad, le informo que de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, corresponde hasta el 10% del presupuesto total por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, por lo que el recurso asignado para atender a las localidades en éste ejercicio fiscal corresponde a \$13, 500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), así mismo, lo comento que de manera inicial el recurso será destinado de manera equitativa entre las cuatro localidades en las que se implementará el Presupuesto Participativo durante este ejercicio fiscal, asignándoles un monto de \$3,375,000.00 (Tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/00 M.N) para cada una de ellas, sin embargo, el monto podrá variar de acuerdo a los proyectos propuestos por cada una de las localidades, lo anterior con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos...que a la letra dice: “Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad”.

[...]

No obstante lo anterior, en fecha 06 de febrero de 2024, fue recibido por este órgano electoral, el oficio **SH/UP/012/2024**, en alcance de los similares **SH/UP/006/2024** y **SH/UP/008/2024**, ambos signados por el L. C. Enrique Antonio Núñez Rosas, titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, refiriendo lo siguiente:

[...]

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

“En ese sentido y derivado de diversas reuniones que se llevaron a cabo con el Coordinador General del COPLADEMOR, sobre la selección de las localidades para atender este año 2024 con el Presupuesto Participativo y con el objetivo de seguir beneficiando a la población más vulnerable en el Estado de Morelos, se llegó a la conclusión de atender a las localidades con el mayor índice de marginación de acuerdo a los datos publicados por el INEGI y CONAPO; es importante mencionar que de este segmento, sólo se atenderán 5 localidades que son las que tienen mayor número de población, con el fin de generar proyectos con un impacto que permita impulsar la calidad de vida de sus habitantes disminuyendo el índice de marginación.

Por lo anterior, le comento que las localidades seleccionadas para ser beneficiadas con el Presupuesto Participativo del presente ejercicio son las siguientes:

Comunidad	Municipio	Número de habitantes	Índice de marginación	Monto asignado
Valle de Morelos	Ayala	858	Muy alto	\$6,500,000.00
Brasiera Chica	Jojutla	127	Muy alto	\$2,500,000.00
Cerro el Olinche	Ayala	119	Muy alto	\$2,500,000.00
La Presa	Xochitepec	74	Muy alto	\$1,000,000.00
El Llanito	Totolapan	68	Muy alto	\$1,000,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$13,500,000.00</b>

No omito mencionar que una vez notificado de las modificaciones realizadas quedan sin efecto los oficios SH/UP/006/2024 y SH/UP/008/2024.

[...]"

Derivado de lo anterior, fueron notificados ante éste Instituto, las adecuaciones efectuadas a las localidades y los montos, para la implementación del "Presupuesto Participativo 2024", a efecto de que éste Organismo Público Local de organización de los mecanismos de participación ciudadana, en estricto apego a las tareas, pueda continuar con el cronograma de actividades inherentes al Plan de Trabajo para la implementación del mecanismo, específicamente en su etapa de difusión y capacitación.

Atento a lo anterior y a efecto de contar con el respaldo correspondiente respecto de las adecuaciones realizadas, el día 08 de febrero de 2024, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/748/2024, en atención al similar señalado en líneas que antecede este órgano electoral tuvo a bien solicitar:

[...]

*Es importante solicitar su valioso apoyo a efecto de que remitir a este Instituto, el análisis realizado respecto de los ajustes realizados para la determinación de los ajustes realizados respecto de las comunidades en las que se implementará el Presupuesto Participativo 2024.*

*Lo anterior, con la finalidad de que las comunidades se encuentren en condiciones de discutir y en su caso priorizar los proyectos, o soluciones a problemáticas o necesidades que mejor beneficien a su población, en marco de certeza y que este Instituto esté en condiciones de cumplir con lo establecido en la norma respecto a la emisión de la Convocatoria para la primera Asamblea del Presupuesto Participativo.*

[...]

En ese sentido, con fecha 09 de febrero del año que transcurre fue recibido en la oficialía de parte de esta Instituto el oficio SH/UP/016/2024, en respuesta al similar IMPEPAC/SE/MGCP/748/2024, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y coordinador operativo de COPLADEMOR, el cual se determina lo siguiente:

[...]



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/UP/016/2024

Cuernavaca, Morelos a 09 de febrero de 2024.

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
P R E S E N T E**

En respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/748/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, en el cual solicita se envíe el análisis respecto de la determinación de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2024, así como el monto de los recursos asignados a las mismas.

En este sentido y derivado de lo anterior le informo que se llevaron a cabo reuniones sobre la selección de las localidades para atender este año 2024 con el Presupuesto Participativo, en dichas reuniones se llegó a la conclusión de atender a las 5 localidades con el mayor Índice de marginación de acuerdo a los datos publicados por el INEGI y CONAPO que cuentan con mayor número de población, lo anterior con el fin de generar proyectos con un impacto que permita impulsar la calidad de vida de sus habitantes y con ello contribuir a la disminución del índice de marginación.

Derivado de lo anterior enlisto los aspectos que se tomaron en cuenta para la selección de localidades y la distribución del recurso:

- Se observó que de acuerdo al monto promedio de \$ 236,842.10 asignado a las 56 localidades que estaban en condiciones de ejecutar el Presupuesto Participativo en el ejercicio anterior, en el cual se eligieron principalmente proyectos como suministro y colocación de luminarias, suministro y colocación de set de juegos, piso de concreto y cunetas, los cuales son proyectos que generan menor impacto, por lo que para este ejercicio fiscal se llegó a la conclusión de que se requiere de mayor presupuesto para generar proyectos de mayor impacto que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Así mismo y con el objetivo de contribuir en la disminución del índice de marginación en el estado, se tomó la decisión de apoyar a las localidades de Valle de Morelos, Cerro el Olinche ambas del Municipio de CD Ayala, La Brasileira del municipio de Jojutla, La Presa del Municipio de Xochitepec y el Llanito del municipio de Totolapan, siendo las localidades con mayor densidad poblacional consideradas de muy alta marginación, con proyectos de mayor impacto que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes; tomando en cuenta el presupuesto asignado en este ejercicio 2024 que es de un total de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N) de acuerdo al periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD", publicado con fecha 29 de diciembre de 2023, ejemplar 6267, 8ª. Época; contemplando en todo momento la zonificación realizada de las localidades de alta y muy alta marginación.



SECRETARÍA  
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH\_Morelos



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/UP/086/2024

Se adjunta mapa de zonificación y base de datos de localidades, la cual refleja el número de habitantes y proyectos propuestos por cada una de ellas.

En cuanto se refiere al monto de recursos que le corresponde a cada comunidad, le informo que de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, corresponde hasta el 10% del presupuesto total por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, por lo que el recurso asignado para atender a las localidades en este ejercicio fiscal corresponde a \$ 13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo, le comento que el monto se asignó de la siguiente manera:

Comunidad	Municipio	Número de habitantes	Índice de marginación	Monto asignado
Valle de Morelos	Ayala	858	Muy alto	\$6,500,000.00
Brasilero Chica	Jojutla	127	Muy alto	\$2,500,000.00
Cerro el Olínche	Ayala	119	Muy alto	\$2,500,000.00
La Presa	Xochitepec	74	Muy alto	\$1,000,000.00
El Llanillo	Totolapan	68	Muy alto	\$1,000,000.00
<b>Total</b>				<b>\$13,500,000.00</b>

Lo anterior considerando tanto el número de población como el impacto que se pudiera generar en cada una de las localidades, con el objetivo de disminuir las carencias sociales con las que actualmente viven, sin embargo, el monto podrá variar de acuerdo a los proyectos propuestos por cada una de las localidades, lo anterior con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos que a la letra dice:

*"Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad."*

Con respecto al acta solicitada le comento que le corresponde a la Unidad Técnica elegir las localidades que serán atendidas con el Presupuesto Participativo con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos que a la letra dice:

*"Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población."*

*Además, para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:*



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto:	Unidad de Planeación
Oficio Num.:	SH/UP/016/2024

- I. La característica de ser localidades con alto o muy alto grado de marginación;*
- II. Total de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente.*
- III. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda.*
- IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores".*

En este contexto le informo que la Unidad Técnica, llevó a cabo diversas reuniones con el Coordinador General del COPLADEMOR para la elección de las localidades tomando en consideración los puntos anteriores, por lo que no es necesario sesionar para llevar a cabo la aprobación de las mismas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE




**L. C. ENRIQUE ANTONIO NÚÑEZ ROSAS**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN  
 Y COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR

- cc.p/ Sr. Guadalupe Blanco Bravo, - Gobernador constitucional del Estado de Morelos - Para su conocimiento  
 Lic. José Gerardo López Huilfano - Secretario de Hacienda - Mismo fin  
 Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala - Presidente de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos - Mismo fin  
 Dip. María Piedad Cruz Torres, - Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Morelos- Mismo fin  
 Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, - Consejo Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana - Mismo fin  
 Lic. Juan José Herasti Rosal - Director General de Planeación Participativa e Información Estratégica y Secretario Operativo del COPLADEMOR - Mismo fin.  
 Lic. Karina Ortega Osorio, - Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC - Mismo fin.  
**ENRIQUE ROSAS**  
 ArchivoMoreno




hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH\_Morelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024

En ese sentido, atendiendo a los oficios SH/UP/006/2024 y SH/UP/008/2024, así como de los oficios SH/UP/012/2024, y SH/UP/016/2024, se advierte que en los primeros se señalaron cuatro comunidades en las cuales se implementaría el presupuesto participativo y en los últimos oficios se señalan cinco comunidades, siendo que algunas difieren de las primeras de las contempladas en los oficios primigenios, razón por la cual se debe contar con el tiempo suficiente para generar las acciones a fin de estar en condiciones de realizar en las comunidades la primera asamblea en materia de presupuesto participativo, así como la elección de los Consejos Comunitarios, y las actividades subsecuentes contempladas en el Programa de Trabajo, en términos de la Ley de Presupuesto Participativo y su reglamento; en esa tesitura, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno aprobar las adecuaciones al PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024", en lo que respecta al CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, en específico en las etapas "DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CAPACITACIÓN" Y "DISCUSIÓN ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS ESPECÍFICOS" de conformidad con el ANEXO ÚNICO que forma integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 19 Bis, 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1º, 63, 65, 66, fracciones I, II y V, 68, fracción I, 69, 78, fracción I, II, III, XIX y XLIV, 83 y 84, párrafo primero, 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 5, fracción IV, 13, 14, 16, 22, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 10, 11, 3, 17 al 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; se emite el siguiente:-----

-----  
-----  
-----

ACUERDO

**PRIMERO.** Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueban** las adecuaciones al "**PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024"**", de conformidad con el presente acuerdo en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que en auxilio de las labores de este Órgano Electoral Local, **notifique** el presente acuerdo a los Ayuntamientos a los cuales pertenecen las comunidad determinadas para implementarse el Presupuesto Participativo 2024, contemplados en el oficio **SH/UP/016/2024**. Asimismo, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **notifique** el presente acuerdo a las autoridades en materia de presupuesto participativo, el Gobernador del Estado, la Secretaría de Hacienda y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, así como el Congreso Local.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **notifique** el presente acuerdo a los ciudadanos José Landeros Caballero y José Armando García Toral, participantes como observadores en el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2024, en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2024, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** **Publíquese** el presente acuerdo y su anexo en la página electrónica oficial de este Instituto en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria

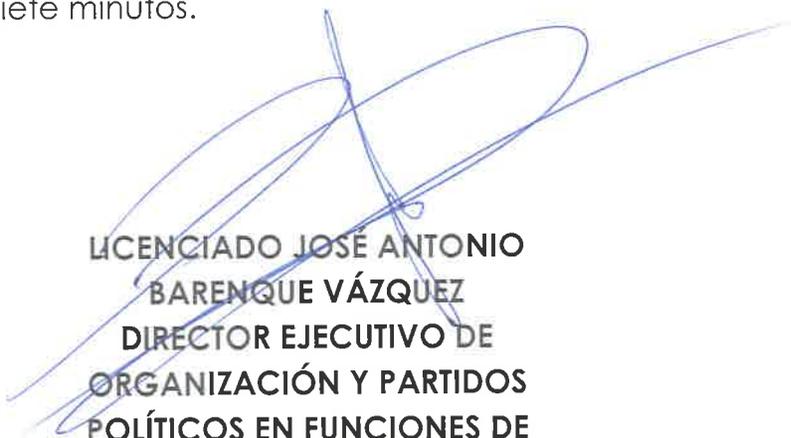
**ACUERDO IMPEPAC/CEE/099/2024**

celebrada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**LICENCIADO JOSÉ ANTONIO  
BARENQUE VÁZQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE  
MONGE REBOLLAR  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ  
MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA  
CARRILLO OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO  
MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA  
GOROZTIETA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA  
SOCIAL

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGOMEZ  
VÁZQUEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS  
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO  
BARRIOS**

**REPRESENTANTE DE LA  
COALICIÓN "DIGNIDAD Y  
SEGURIDAD POR MORELOS  
VAMOS TODOS"**





COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



# Participación Ciudadana

**PLAN DE TRABAJO QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA A LA  
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO" 2024.**



## COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Contenido

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II. OBJETIVO.....</b>	<b>5</b>
<b>III. MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>5</b>
<b>IV. PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....</b>	<b>8</b>
<b>V. CRONOGRAMA.....</b>	<b>12</b>

## I. INTRODUCCIÓN.

El Presupuesto Participativo, en términos del artículo 1 de la Ley de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de participación ciudadana que tiene como finalidad generar el debate en la población en la identificación y priorización de obras y proyectos de interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y ejecución, del Presupuesto Público en las comunidades de alta y muy alta marginación de los municipios del estado de Morelos.<sup>1</sup>

En términos del artículo 5 de la Ley de Presupuesto Participativo, las autoridades en materia de presupuesto participativo son el Gobernador, el Congreso del Estado de Morelos, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos COPLADEMOR, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana IMPEPAC, los Ayuntamientos del Estado de Morelos, y las Asambleas Ciudadanas en cada una de las comunidades.

El Sistema de Presupuesto Participativo consta de cuatro etapas:

### I. Difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y capacitación;

---

<sup>1</sup> Conviene precisar que para la puesta en marcha del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo" 2023, las comunidades de alta y muy alta marginación fueron hechas de conocimiento a este Organismo Público Electoral Local mediante oficio SH/UP/060/2023, signado por el L.C. Enrique Antonio Núñez Rosas, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, con fundamento en lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el que adjuntó un listado de 97 localidades consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, tomando en consideración el índice de marginación 2020 que desarrolla el CONAPO.

- II. Discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos;
- III. Ejecución y control de los proyectos a realizar, y;
- IV. Evaluación de resultados.

Por lo que las acciones encaminadas a la ejecución del mismo, deben encontrarse en ese ámbito.

Como se ha mencionado, el presupuesto participativo se ejercerá y dividirá entre las localidades de alta y muy alta marginación del Estado de Morelos, con base en los datos censales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así mismo para la determinación de las comunidades se tomarán en cuenta la clasificación de nivel de marginación en orden descendente, la suficiencia presupuestal aprobada para el Presupuesto Participativo, la zonificación que al respecto realice el representante del Gobierno estatal sobre el territorio municipal de forma anual para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del Presupuesto Participativo.

Al IMPEPAC en términos del artículo 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, le corresponde:

Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones, con dichas autoridades y con los órganos de representación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la ley de presupuesto participativo.

- Elaborar el Reglamento correspondientes para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos.
- Difundir el sistema de presupuesto participativo.
- Asesorar y capacitar en materia de presupuesto participativo a los integrantes de las asambleas ciudadanas.
- Realizar la sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en que consiste en presupuesto participativo.
- Participar en la primera asamblea ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad.
- Ser el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

En ese sentido, se presenta el **plan de trabajo** relativo a las actividades a desarrollar en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado **“Presupuesto Participativo 2024”**

## II. OBJETIVO.

Presentar de manera enunciativa y cronológica las actividades que deberá desarrollar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana durante la implementación del Presupuesto Participativo 2024, en coordinación con las autoridades en materia de presupuesto en cada una de las etapas de dicho mecanismo de participación ciudadana.



## COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### III. MARCO NORMATIVO.

La elaboración del presente plan de trabajo, se realiza en observancia al marco jurídico aplicable y contenido en la CPEUM, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Reglamento que regula los procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral

El artículo 1º de la CPEUM precisa que en México todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna y los tratados internacionales de lo que el estado mexicano sea parte, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad quedando prohibida toda discrimina atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En los artículos 19 Bis de la Constitución Local; 8 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos así como en el Título Cuarto de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y



## COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Participación ciudadana reconocen los catorce mecanismos de participación ciudadana siguientes:

- |                           |                                      |
|---------------------------|--------------------------------------|
| I. Plebiscito             | VIII. Cabildo Abierto                |
| II. Referéndum            | IX. Congreso Abierto                 |
| III. Iniciativa Popular   | X. Asamblea Ciudadana                |
| IV. Consulta Ciudadana    | <b>XI. Presupuesto Participativo</b> |
| V. Colaboración Ciudadana | XII. Difusión Pública                |
| VI. Rendición de Cuentas  | XIII. Red de Contraloría             |
| VII. Audiencia Pública    | XIV. Gobierno abierto                |

Por otro lado, el artículo 23 fracción V de la Constitución Local, precisa, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable, será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana.

En el mismo tenor, el artículo 90 bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de participación Ciudadana, siendo las siguientes:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;*
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos*

## COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

III. *Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;*

**IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;**

V. *Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;*

**VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;**

**VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;**

VIII. *Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;*

IX. *Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;*

X. *Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;*

**XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;**

XII. *Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y*

XIII. *Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.*

#### **IV.-IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL AÑO 2024.**

Es importante señalar que en términos del artículo 2 de la Ley de presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el Presupuesto Participativo tiene como finalidad:

- Identificar las necesidades y demandas ciudadanas desde el ámbito de las comunidades de los municipios del estado de Morelos;
- Coadyuvar en la integración de los miembros de las comunidades de los municipios del estado de Morelos, para su beneficio;
- Garantizar la participación de todos los habitantes de las comunidades de los Municipios, en la planeación, discusión, elaboración y priorización de proyectos para su beneficio;
- Contribuir de manera efectiva en la participación ciudadana en el proceso de aplicación, ejecución, veeduría, seguimiento y evaluación de los recursos públicos asignados al presupuesto participativo, y
- Facilitar la gobernanza y las buenas prácticas administrativas respecto al gasto público mediante la colaboración entre ciudadanía, órganos de representación ciudadana y autoridades.

En ese sentido, con la finalidad de cumplir con la finalidad del presupuesto participativo, se desarrollara el siguiente procedimiento, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.



#### **IV. 1. PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como el Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el presupuesto participativo se desarrolla de la manera siguiente:

##### **ETAPA DE DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CAPACITACIÓN.**

Con base en lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV, 14, fracción III, 17 y 18 de la Ley de presupuesto participativo, en correlación con el artículo 17 del Reglamento de la Ley en comento, en esta etapa se deberá difundir el Presupuesto Participativo, lo cual comprende las acciones de diseño, metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de actores participantes, para lo cual durante el mes de **enero** del ejercicio fiscal correspondiente y en el ámbito de sus competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los Ayuntamientos en caso de concurrencia de recursos, deberán realizar la difusión correspondiente en materia de presupuesto participativo, lo cual conlleva la difusión de la convocatoria correspondiente.

**ETAPA DE DISCUSIÓN, ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y  
FACTIBILIDAD DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.**

Dentro de esta etapa y acorde con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y en correlación con el artículo 18 del reglamentos de la Ley de la materia en la **primera semana del mes de febrero**, se realizará la primera asamblea ciudadana, en la cual se deberá hacer la presentación de presupuesto participativo, metodología, la elección de integrantes del consejo comunitario y en la cual los habitantes, vecinos y ciudadanos.

Así mismo en cumplimiento al artículo 23 y 21 de la Ley y reglamento de la materia, en el mes de febrero se deberán realizar asamblea, juntas o reuniones que sean necesarias para discutir el proyecto o proyectos que se pretenden proponer.

En ese sentido, durante la **segunda semana del mes de febrero** se realizará **la segunda asamblea ciudadana** y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, donde los ciudadanos asistentes de la comunidad realizarán un autodiagnóstico de las principales problemáticas y necesidades de su Comunidad, una vez hecho el mismo, propondrán posibles soluciones a las problemáticas o necesidades comunes, a efecto de presentarlas como anteproyectos ante el consejo

A **principios del mes marzo** el Consejo deberá enviar el proyecto o proyectos al representante del Gobierno del Estado y al representante del Ayuntamiento, en caso de concurrencia.

El Consejo sistematizará la información obtenida de los proyectos y obras propuestas por la asamblea ciudadana, bajo una ficha técnica, a efecto de que la misma priorice **hasta cinco obras o proyectos**; información que será remitida al representante del Gobierno y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento que corresponda

Una vez remitidos a la representación del Gobierno del Estado, los proyectos propuestos por las comunidades, se deberá realizar el estudio proyectivo de viabilidad física y legal para la ejecución de los proyectos, una vez hecho lo anterior dicho estudio será remitido a más tardar **la última semana de mayo** a los consejos comunitarios a efecto de comunicar a la asamblea lo correspondiente para efectos de votación y priorización de proyectos determinando en la **primera semana de junio** el proyecto o proyectos a realizar.

#### **ETAPA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS A REALIZAR.**

Una vez definidos los proyectos a ejecutar deberán ser incluidos en los programas anuales de obra y tendrán como término el mismo año, salvo que las circunstancias del caso determinen otra temporalidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez ejecutada la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, las autoridades ejecutoras realizarán la entrega formal a los habitantes de las comunidades correspondientes, a más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos. Se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los integrantes del consejo, así como los representantes del COPLADEMOR, del IMPEPAC, del Congreso y, en caso de concurrencia, del ayuntamiento que corresponda. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas

requeridas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Presupuesto Participativo para el Estado de Morelos, 22 y 26 del Reglamento de dicha Ley

### **ETAPA DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 27, 28, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y del reglamento respectivamente, una vez finalizados los proyectos u obras el COPLADEMOR, emitirá un informe, con la evaluación cualitativa y cuantitativa de las obras o los proyectos implementados, en dicha evaluación podrán apoyar instituciones de educación superior y en su caso se recabará el punto de vista de los consejos comunitarios.

En ese sentido, el IMPEPAC, no realiza actividades en materia de evaluación de resultados.

Ahora bien, a fin de contar con los elementos y condiciones necesarias para implementar todas las etapas del presupuesto participativo, se considera necesario agregar una **ETAPA PREVIA**.

### **V. CRONOGRAMA**

Ahora bien, a fin de establecer el orden cronológico de las actividades que el IMPEPAC, desarrollara en la implementación del mecanismo de participación ciudadana, se presenta el siguiente cronograma de actividades:

ETAPAS		Descripción	Actividades	AREA O AUTORIDAD RESPONSABLE	Periodo de Actividades	2023															
		E F M A M J J A S O N D																			
PREVIA	ACTOS PREPARATORIOS.	El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Ley de presupuesto Participativo del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, desarrollará las siguientes actividades:	<b>MATERIAL DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN</b>																		
			Elaboración de material de difusión y capacitación.	Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana, Subdirección de Diseño Secretaría Ejecutiva.	02 al 05 de enero 2024																
			Presentación a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del CEE del IMPEPAC.	Secretaría Ejecutiva, Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	08 al 12 de enero 2024																
			Presentación ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.	Secretaría Ejecutiva, Consejo Estatal Electoral.	08 al 12 de enero 2024																
			<b>REUNIONES PREVIAS CON AYUNTAMIENTOS Y EN SU CASO AUTORIDADES AUXILIARES</b>																		
			Reuniones con Ayuntamientos y en su caso Autoridades Auxiliares en los que se encuentran localidades Participantes.	IMPEPAC / COPLADEMOR	02 al 31 de enero 2024																
			<b>ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL IMPEPAC QUE HABRAN DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS</b>																		
			Elaboración de acuerdo.	Dirección Jurídica, Secretaría Ejecutiva.	02 al 05 de enero 2024																
			Presentación y en su caso aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del CEE del IMPEPAC.	Secretaría Ejecutiva, Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	08 al 12 de enero 2024																
			Presentación y en su caso aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.	Secretaría Ejecutiva Consejo Estatal Electoral.	08 al 12 de enero 2024																

CONVOCATORIA DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES			
Elaboración de acuerdo y convocatoria.	Dirección Jurídica Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana. Secretaría Ejecutiva	02- al 05 de enero 2024	
Presentación y en su caso aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del CEE del IMPEPAC.	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana. Secretaría Ejecutiva	02- al 05 de enero 2024	
Presentación y en su caso aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del CEE del IMPEPAC.	Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos. Secretaría Ejecutiva	02- al 05 de enero 2024	
Presentación y en su caso aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.	Secretaría Ejecutiva CEE.	02- al 05 de enero 2024	
Publicación de la Convocatoria de observadoras y observadores del presupuesto participativo en el periódico oficial "Tierra y Libertad".	Secretaría Ejecutiva.	06 al 12 de enero 2024	
Difusión de convocatoria y registro de observadoras y observadores del presupuesto participativo.	Secretaría Ejecutiva.	06 al 13 de enero 2024	
Colección de documentos, prevención y en su caso plazo para subsanar.	Secretaría Ejecutiva	06 al 16 de enero 2024	
Presentación y en su caso aprobación del proyecto de dictamen de procedencia o improcedencia de registros de observadoras y observadores electorales por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del CEE del IMPEPAC.	Secretaría Ejecutiva Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	17 al 19 de enero 2024	
Presentación y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de procedencia o improcedencia de registros de observadoras y observadores electorales por parte del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.	Secretaría Ejecutiva. CEE.	17 al 19 de enero 2024	





COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



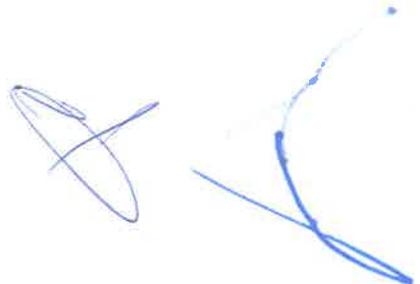
		Capacitación de observadores y observadoras.	Secretaría Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Participación Ciudadana.	22 de enero 2024															
--	--	--	---	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ETAPAS	Descripción	Actividades	AREA O AUTORIDAD RESPONSABLE	Periodo de Actividades	2023															
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
I DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CAPACITACIÓN.	Se realizará una amplia difusión en medios de comunicación para las convocatorias del Presupuesto Participativo y de observadores y observadoras así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas del presupuesto participativo de conformidad con la normatividad aplicable.	REUNIONES ENTRE EL IMPEPAC Y AUTORIDADES		Enero - diciembre 2024																
		Reuniones entre autoridades en materia de presupuesto participativo.	CIGSERNADCR CONGRESO IMPEPAC CORLADEMCR IJEFCAM (AYUNTAMIENTOS)																	
		DIFUSIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO																		
		Difusión de los materiales materia de presupuesto participativo. * En términos de la ley se realizará en el mes de enero, no obstante, se continuará con la difusión de infografías y materiales durante todo el año a fin de que la ciudadanía conozca al respecto del mecanismo.	Secretaría Ejecutiva.	Enero- diciembre 2024																
		EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CONVOCATORIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO																		
		Emisión de las convocatorias a la primera asamblea por parte del IMPEPAC.	IMPEPAC	15 al 29 de febrero del 2024																



		Difusión de los convocatorias a la primera asamblea por parte del IMPEPAC.	Secretaría Ejecutiva, Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	15 al 29 de febrero del 2024																
--	--	--	---	------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ETAPAS	Descripción	Actividades	AREA O AUTORIDAD RESPONSABLE	Periodo de Actividades	2023																		
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N								
II	Discusión elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos.	Esta etapa se realizará al interior de las asambleas ciudadanas, en estas los habitantes, vecinos y ciudadanos expondrán las principales problemáticas de sus comunidades manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticos comunes.	SESIONES DE INFORMACIÓN																				
			Sesiones de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en que consiste el presupuesto participativo.	IMPEPAC COPLADEMOR	1 al 10 de marzo 2024																		
			PRIMERA ASAMBLEA																				
			Celebración de la primera Asamblea Ciudadana y Elección de los Consejos Comunitarios.	IMPEPAC COPLADEMOR	1 al 10 de marzo 2024																		
			CAPACITACIÓN A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS.																				
		Capacitación a los Consejos Electos Comunitarios (Conforme se vayan eligiendo los consejos en las primeras asambleas).	IMPEPAC	1 al 10 de marzo 2024																			
		CELEBRACIÓN DE SEGUNDA ASAMBLEA																					





Participación Ciudadana



### COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

	Celebración de Segunda Asamblea.	Consejo Comunitario. IMPEPAC COPLADEMOR.	11 al 17 de marzo 2024.																
<b>ASAMBLEAS SUBSECUENTES Y DETERMINACIÓN DE PROYECTOS</b>																			
	Celebración de asambleas subsiguientes.	Consejo Comunitario IMPEPAC COPLADEMOR.	Marzo 2024.																
	Realización de juntas o reuniones que se considere necesarias para que la ciudadanía realice autodiagnóstico de las principales problemáticas o necesidades de la comunidad.	Consejo Comunitario IMPEPAC COPLADEMOR.	Marzo 2024.																
	Verificación por parte de los Consejos Comunitarios y Distritos de proyectos o proyectos locales en asamblea al Gobierno del Estado.	Consejo Comunitario	1 al 09 de abril 2024																
<b>REALIZACIÓN POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS</b>																			
	Elaboración de ley en colaboración con los autores de proyectos a más tardar la última semana de mayo.	Poder Ejecutivo.	Abril – mayo 2024.																
<b>ASAMBLEA PARA ANALISIS DE LOS PROYECTOS</b>																			
	Entisión de dictamen del estudio proyectivo a los Consejos Comunitarios.	Gobierno del Estado	última semana del mes de mayo 2024																



		Asamblea para decidir proyecto o proyectos a ejecutarse por parte de la comunidad	Consejo Comunitario	01 al 08 de junio 2024															
EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PROYECTOS																			
		Ejecución de proyectos	Gobierno del Estado	Junio a diciembre 2024.															
III		Ejecución y control de los proyectos a realizarse.	Entrega de la obra, el personal designado deberá acudir dentro de los 10 días posteriores a la culminación de la obra, en la fecha en que se realice la entrega a fin de firmar el acta circunstanciada.	Personal designado por el Consejo Estatal Electoral y autoridades.	Junio a diciembre 2024.														

- ❖ **NOTA 1.** El presente plan, sus actividades y fechas determinadas, se generan en cumplimiento a la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Ley Estatal de Presupuesto Participativo, el Reglamento de dicha Ley, el Reglamento de Asambleas en Materia de Presupuesto Participativo del IMPEPAC, no obstante, a la fecha de aprobación por la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, no se había publicado el Paquete Económico del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- ❖ **NOTA 2.** En fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", 6267, 6a. época, el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se desprende que se asigna para presupuesto participativo la cantidad de 15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por lo que en la Presentación del Presente Plan en el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 03 de enero de 2024, ya se contaba con la información cierta al respecto de la asignación de recursos.
- ❖ **NOTA 3:** Se presenta un ajuste al cronograma contemplado en el presente plan de trabajo, en atención a los oficios **SH/UP/012/2024** y **SH/UP/016/2024**, signados ambos por el L.C. Enrique Antonio Núñez Rosas, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COMPLADEMOR, en razón de la adecuación a las comunidades en las que se implementara el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2024, en específico en las etapas "DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CAPACITACIÓN" Y "DISCUSIÓN ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS ESPECÍFICOS"

